

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de marzo de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidenta señala que la urgencia está motivada en que la situación actual del estado de las carreteras en la isla hacen una prioridad el poder materializar diferentes actuaciones que mejoren el tráfico rodado insular, entre ellas firmes asfálticos, unidades de mejora, estudio de aforos, ejecución de instalaciones y adquisición de medidores, unidades de mejoras ambientales, etc.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del contrato de servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura. Adjudicación del lote nº 1 ZONA CENTRO-NORTE y del lote nº 2 ZONA CENTRO-SUR

6.1.- Expediente 2022/11858 Contrato de servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura. Lote nº 1 ZONA CENTRO-NORTE

Vista la propuesta firmada el 15.03.2024 por la Técnico de Contratación, doña Ana María Batista García, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2022/11858 con CSV: 35600IDOC29F0F11E414E80E439EEE36 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2022/11858
Ref.: RCHO/AMBG

Atendido el acuerdo adoptado en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2024 referente a la adjudicación del **lote nº 1 ZONA CENTRO-NORTE del contrato de servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura**, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2022 se aprueba el expediente de contratación denominado "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN

DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil treinta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (26.895.037,74 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.759.488,45 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y un millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y dos euros con quince céntimos (41.892.582,15 €).

Distribuido en los siguientes Lotes:

- **Lote 1: ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE**
- **Lote 2: ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR**

Segundo.- En el citado acuerdo se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 21.12.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.12.2022 que habrá de regir la contratación.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, esto es, que se haya suscrito el Convenio o se acredite el compromiso firme de aportación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de LCSP y la base 30 y 32 para la ejecución del Presupuesto General 2022 del Cabildo de Fuerteventura.

Tercero.- El día 02.01.2023 se publicó anuncio de licitación y resto de documentación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea., finalizando el plazo el día 06.02.2023.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.02.2023 se actuó lo siguiente:

“(…) Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ALVAC, S.A. (lote nº 1 y 2); ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (lote nº 1 y 2); UTE OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.- ASFALTOMEROS, S.A. (lote nº 1 y 2); CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A. (lote nº 1 y 2); UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA)-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) (lote nº 1 y 2); SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (lote nº 1 y 2); AQUATERRRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L. (lote nº 1 y 2); UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - SEÑALIZACIONES CONEJERAS S.L. (lote nº 1 y 2); UTE API MOVILIDAD, S.A.-SATOCAN, S.A.-CAPROSS 2004, S.L. (lote nº 1 y 2); UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-PÉREZ MORENO, S.A.U.

Seguidamente y una vez terminado el proceso de validación de firmas de las ofertas, se procede a la apertura del Sobre A) que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, y debido a problemas técnicos no fue posible continuar con la apertura del sobre electrónico cuya ponderación dependa de un juicio de valor de las ofertas recibidas, en consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó hacer un receso en espera de que se solucione el problema técnico, siendo las 10:30 horas.

Siendo las 13:00 horas se reanuda la sesión.

A continuación, realizado el trámite de firmas, se procede a la apertura del Sobre B) electrónico

de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que contiene para cada lote: la memoria, organización de los trabajos y medios a disposición.

Se procede a comprobar el contenido de cada una de las ofertas: ALVAC, S.A. (lote nº 1 y 2); ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (lote nº 1 y 2); UTE OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.-ASFALTOMEROS, S.A. (lote nº 1 y 2); CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A. (lote nº 1 y 2); UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA)-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) (lote nº 1 y 2); SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (lote nº 1 y 2); AQUATERRRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L. (lote nº 1 y 2); UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - SEÑALIZACIONES CONEJERAS S.L. (lote nº 1 y 2); UTE API MOVILIDAD, S.A.-SATOCAN, S.A.-CAPROSS 2004, S.L. (lote nº 1 y 2); UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-PÉREZ MORENO, S.A.U.

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio promotor del expediente informe de valoración sobre las propuestas técnicas presentadas por los licitadores. (...)"

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.08.2023 se actuó lo siguiente respecto del EXAMEN INFORME CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

"(...) A continuación, la mesa se examina el informe emitido por Don A. Kilian Carreño Peña, Jefe de Servicio de Carreteras, de fecha 18.08.2023 respecto de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor para el **lote nº 1 Zona 1: Zona Centro-Norte**, que obra en el expediente, y que se adjunta a esta acta como Anexo I.

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS LOTE Nº 1 Zona Centro-Norte	PUNTUACIÓN
UTE OPC-ASFALTOMEROS	28,50
UTE CORORASA-TECOPSA	28,00
CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION SA	20,00
UTE ACEINSA MOVILIDAD SA-SEÑALIZACIONES CONEJERAS SL	19,00
UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SAU-PÉREZ MORENO SAU	19,00
SEÑALIZACIONES VILLAR SA	19,00
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	15,50
UTE API MOVILIDAD SA-SATOCAN SA-CAPROSS 2004 SL	13,00
AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS SL	11,50
ALVAC SA	9,50

El Anexo II criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas particulares, **apartado B) memoria, organización de los trabajos y medios a disposición**, dispone que aquellos licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos serán excluidos del proceso de licitación.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda excluir las proposiciones de las empresas que no han obtenido la puntuación mínima exigida de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las mismas ALVAC SA con 9,50 puntos; AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS SL

con 11,50 puntos y la UTE API MOVILIDAD SA-SATOCAN SA-CAPROSS 2004 SL con 13,00 puntos.

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procedió a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Siendo las ofertas para el lote nº 1:

EMPRESAS LOTE Nº 1 Zona Centro-Norte	OFERTA ECONÓMICA (IGIC incluido)	MEJORAS				
		UNIDADES DE MEJORA CNO1	UNIDADES DE MEJORA CNO2	UNIDADES DE MEJORA CNO3	UNIDADES DE MEJORA CNO4	UNIDADES DE MEJORA CNO5
UTE OPC-ASFALTOMEROS	10.946.678,38€	SI	SI	SI	SI	SI
UTE CORORASA-TECOPSA	10.710.346,78€	SI	SI	SI	SI	SI
CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION SA	11.942.288,08€	SI	SI	SI	SI	SI
UTE ACEINSA MOVILIDAD SA-SEÑALIZACIONES CONEJERAS SL	9.577.715,04€	SI	SI	SI	SI	SI
UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SAU-PÉREZ MORENO SAU	10.344.535,64€	SI	SI	SI	SI	SI
SEÑALIZACIONES VILLAR SA	11.052.273,35€	SI	SI	SI	SI	SI
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	10.892.623,81€	SI	SI	SI	SI	SI

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar de los servicios técnicos de Contratación la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de no resultar ofertas incursas en presunción de temeridad, informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, la mesa se examina el informe emitido por Don A. Kilian Carreño Peña, Jefe de Servicio de Carreteras, de fecha 18.08.2023 respecto de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor para el **lote nº 2 Zona 2: Zona Centro-Sur**, que obra en el expediente, y que se adjunta a esta acta como Anexo II.

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS LOTE Nº 2 Zona Centro-Sur	PUNTUACIÓN
UTE CORORASA-TECOPSA	28,00
UTE OPC-ASFALTOMEROS	26,50
CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION SA	20,50
SEÑALIZACIONES VILLAR SA	19,50
UTE ACEINSA MOVILIDAD SA-SEÑALIZACIONES CONEJERAS SL	19,00
UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SAU-PÉREZ MORENO SAU	17,50

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	15,00
UTE API MOVILIDAD SA-SATOCAN SA-CAPROSS 2004 SL	13,50
AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS SL	11,00
ALVAC SA	9,50

El Anexo II criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas particulares, **apartado B) memoria, organización de los trabajos y medios a disposición**, dispone que aquellos licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos serán excluidos del proceso de licitación.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda excluir las proposiciones de las empresas que no han obtenido la puntuación mínima exigida de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las mismas ALVAC SA con 9,50 puntos; AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS SL con 11,00 puntos y la UTE API MOVILIDAD SA-SATOCAN SA-CAPROSS 2004 SL con 13,50 puntos.

Siendo las ofertas para el lote nº 2:

EMPRESAS LOTE Nº 2 Zona Centro-Sur	OFERTA ECONÓMICA (IGIC incluido)	MEJORAS				
		UNIDADES DE MEJORA CSO1	UNIDADES DE MEJORA CSO2	UNIDADES DE MEJORA CSO3	UNIDADES DE MEJORA CSO4	UNIDADES DE MEJORA CSO5
UTE CORORASA-TECOPSA	12.241.468,31€	SI	SI	SI	SI	SI
UTE OPC-ASFALTOMEROS	11.960.713,84€	SI	SI	SI	SI	SI
CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION SA	13.607.997,78€	SI	SI	SI	SI	SI
SEÑALIZACIONES VILLAR SA	12.579.519,64€	SI	SI	SI	SI	SI
UTE ACEINSA MOVILIDAD SA-SEÑALIZACIONES CONEJERAS SL	10.727.399,51€	SI	SI	SI	SI	SI
UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SAU-PÉREZ MORENO SAU	11.761.607,34€	SI	SI	SI	SI	SI
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	12.088.631,71€	SI	SI	SI	SI	SI

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar de los servicios técnicos de Contratación la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de no resultar ofertas incursas en presunción de temeridad, informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Doña Dolores Miranda López, Interventora Accidental, interviene y manifiesta que la contratación anticipada del expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. (...)"

Sexto.- Consta en el expediente las correspondientes notificaciones aceptadas por las empresas excluidas, con registro de salida nº 20980/2023, 20985/2023 y 20988/2023 de fecha 29.08.2023, sin que conste alegaciones presentadas por ninguna de ellas.

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 12.09.2023, se actuó lo siguiente:

“(…) respecto al: REQUERIMIENTO NO ATENDIDO POR LA UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (CIF A-84408954) - SEÑALIZACIONES CONEJERAS S.L. (B35700566), PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA EN LOS 2 LOTES. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0001/23 (EXPTE. TAO 2022/00011858K).

“El Sr. Presidente declara abierta la sesión.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0001/23 (EXPTE. TAO 2022/00011858K), REQUERIMIENTO NO ATENDIDO POR LA UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (CIF A-84408954) - SEÑALIZACIONES CONEJERAS S.L. (B35700566), PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA EN LOS 2 LOTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En primer término se comprueba, con el justificante contenido en el expediente, que efectivamente se le requiere el día 29/08/2023 12:30 y que consta su recepción el miércoles 30 agosto de 2023 11:24:00, sin que conste contestación al mismo, por tanto, la mesa por unanimidad de sus miembros acuerda:

- Entender por retirada la oferta presentada por LA UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (CIF A-84408954) - SEÑALIZACIONES CONEJERAS S.L. (B35700566) por no haber cumplimentado el requerimiento realizado.
- Incorporar informe de clasificación a efectos de continuar con el procedimiento. (…)

Octavo.- En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 10.10.2023 se acordó lo siguiente:

(…) La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 12.09.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, incorporar al expediente informe de clasificación a efectos de continuar con el procedimiento.

A continuación, se examina por la mesa el informe de fecha 05.10.2023, emitido por, y que dice:

.....”

CUARTO.- Atendiendo al acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 25.08.2023 y a lo dispuesto en el **ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**, del expediente de contratación **2021/00011858K** correspondiente al contrato **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE**

CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, donde se establece:

“CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, según el coste estimado de las mejoras será:

El precio total ofertado por el licitador, para cada uno de los lotes, a efectos exclusivamente de calcular la baja anormal o desproporcionada, es igual al importe de la proposición económica (excluido el IGIC) menos el importe de las mejoras ofertadas, según la siguiente fórmula:

- Precio total ofertado para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE:** Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejoras ofertadas
- Precio total ofertado para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR** Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejoras ofertadas

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta. (...)

El resultado de las ofertas presentadas para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE** y **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**, objeto de valoración es el siguiente:

LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE

LOTE Nº 1			
	Oferta económica final sin IGIC y descontadas las mejoras	Valoración económicas de las mejoras	Oferta económica, excluido IGIC
ELSAN OHLA	9.398.884,75 €	781.137,50 €	10.180.022,25 €
OPC ASFALTOMEROS	9.449.403,04 €	781.137,50 €	10.230.540,54 €
CONACON SANDO	10.379.879,40 €	781.137,50 €	11.161.016,90 €
CORORASA-TECOPSA	9.228.532,39 €	781.137,50 €	10.009.669,89 €
SEÑALIZACIONES VILLAR	9.548.089,93 €	781.137,50 €	10.329.227,43 €
MATINSA-PEREZ MORENO	8.886.652,82 €	781.137,50 €	9.667.790,32 €
ACEINSA-SEÑALIZACIONES CONEJERAS	8.169.998,05 €	781.137,50 €	8.951.135,55 €

SUMA OFERTAS (7)	65.061.440,38 €
1ª MEDIA OFERTA ECONÓMICA (7 empresas)	9.294.491,48 €
5% media	464.724,57 €
limite superior (+5%)	9.759.216,06 €

Nueva media excluyendo a Conacon Sando

SUMA OFERTAS (6)	54.681.560,98 €
2ª MEDIA OFERTAS ECONÓMICA (6 empresas)	9.113.593,50 €
5% media	455.679,67 €
limite inferior (-5%)	8.657.913,82 €

Oferta de Aceinsa en presunción de anormalidad

Realizados los cálculos conforme a la metodología establecida en el PCAP que rige la contratación, la oferta presentada por la UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR

LOTE Nº 2			
	Oferta económica final sin IGIC y descontadas las mejoras	Valoración económicas de las mejoras	Oferta económica, excluido IGIC
ELSAN OHLA	10.384.128,72 €	914.592,50 €	11.298.721,22 €
OPC ASFALTOMEROS	10.263.644,73 €	914.592,50 €	11.178.237,23 €
CONACON SANDO	11.803.162,43 €	914.592,50 €	12.717.754,93 €
CORORASA-TECOPSA	10.526.032,09 €	914.592,50 €	11.440.624,59 €
SEÑALIZACIONES VILLAR	10.841.967,91 €	914.592,50 €	11.756.560,41 €
MATINSA-PEREZ MORENO	10.077.563,89 €	914.592,50 €	10.992.156,39 €
ACEINSA-SEÑALIZACIONES CONEJERAS	9.111.014,52 €	914.592,50 €	10.025.607,02 €

SUMA OFERTAS (7)	73.007.514,29 €
1ª MEDIA OFERTA ECONÓMICA (7 empresas)	10.429.644,90 €
5% media	521.482,24 €
limite superior (+5%)	10.951.127,14 €

Nueva media excluyendo a Conacon Sando

SUMA OFERTAS (6)	61.204.351,86 €
2ª MEDIA OFERTAS ECONÓMICA (6 empresas)	10.200.725,31 €
5% media	510.036,27 €
limite inferior (-5%)	9.690.689,04 €

Oferta de Aceinsa en presunción de anormalidad

Realizados los cálculos conforme a la metodología establecida en el PCAP que rige la contratación, la oferta presentada por la UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

QUINTO.- A tal efecto, se inicia el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición presentada por el licitador UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L., tanto para el **LOTE Nº 1 ZONA**

CENTRO-NORTE como para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR** debido a que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP que rige la contratación, concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para que justificase la valoración de su oferta y precisara las condiciones de la misma.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Consta en el expediente escrito con registro de salida nº 21002 / 2023 de fecha 29.08.2023 mediante el que se efectuó el correspondiente requerimiento, constando su recepción el 30.08.2023.

Transcurrido el plazo establecido y de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP sin que el licitador **UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.**, tanto para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE** como para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR** haya presentado la documentación requerida, se entiende por retirada la oferta de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, al no cumplir con el requerimiento efectuado.

SEXTO.- A continuación, aplicamos los criterios de valoración en el criterio económico y en los criterios cualitativos *del resto de ofertas presentadas* según lo establecido en el anexo II del PCAP, resultando la siguiente puntuación de cada una de las empresas:

VALORACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: 50 PUNTOS en cada uno de los lotes:

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco)** le corresponderán cincuenta (50) puntos, de modo que $P_{eco} = 50$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“**Peco**” es la puntuación otorgada al criterio económico, 50 puntos.

“Bmax” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.

“Bi” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 50 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Se realizan los cálculos, obteniendo los siguientes valores para ambos lotes:

Bmax Lote nº 1 2.226.293,92 €

Bmax Lote nº 2 2.562.600,84 €

	LOTE Nº 1: Oferta económica, CON IGIC	Bi	Bmax	Bmax- Bi
ELSAN OHLA	10.892.623,81 €	1.678.205,75 €	2.226.293,92 €	548.088,17 €
OPC ASFALTOMEROS	10.946.678,38 €	1.624.151,18 €	2.226.293,92 €	602.142,74 €
CONACON SANDO	11.942.288,08 €	628.541,48 €	2.226.293,92 €	1.597.752,44 €
CORORASA-TECOPSA	10.710.346,78 €	1.860.482,78 €	2.226.293,92 €	365.811,14 €
SEÑALIZACIONES VILLAR	11.052.273,35 €	1.518.556,21 €	2.226.293,92 €	707.737,71 €
MATINSA-PEREZ MORENO	10.344.535,64 €	2.226.293,92 €	2.226.293,92 €	- €

PBL lote nº 1	12.570.829,56 €
PBL lote nº 2	14.324.208,18 €

	LOTE Nº 2: Oferta económica, CON IGIC	Bi	Bmax	Bmax- Bi
ELSAN OHLA	12.089.631,71 €	2.234.576,47 €	2.562.600,84 €	328.024,37 €
OPC ASFALTOMEROS	11.960.713,84 €	2.363.494,34 €	2.562.600,84 €	199.106,50 €
CONACON SANDO	13.607.997,78 €	716.210,40 €	2.562.600,84 €	1.846.390,44 €
CORORASA-TECOPSA	12.241.468,31 €	2.082.739,87 €	2.562.600,84 €	479.860,97 €
SEÑALIZACIONES VILLAR	12.579.519,64 €	1.744.688,54 €	2.562.600,84 €	817.912,30 €
MATINSA-PEREZ MORENO	11.761.607,34 €	2.562.600,84 €	2.562.600,84 €	- €

Por lo tanto, la puntuación en el criterio económico respecto del **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE** queda de la siguiente manera:

	Oferta económica, CON IGIC	Puntuación oferta económica (50 puntos)
ELSAN OHLA	10.892.623,81 €	37,69
OPC ASFALTOMEROS	10.946.678,38 €	36,48
CONACON SANDO	11.942.288,08 €	14,12
CORORASA-TECOPSA	10.710.346,78 €	41,78
SEÑALIZACIONES VILLAR	11.052.273,35 €	34,11
MATINSA-PEREZ MORENO	10.344.535,64 €	50,00

A continuación se valoran las ofertas en su conjunto, criterio económico y en los criterios cualitativos (memoria y mejoras), presentadas para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE**

quedando como sigue:

LOTE Nº 1						
	Oferta económica, CON IGIC	Puntuación oferta económica (50 puntos)	Memoria (30 puntos)	Mejoras al contrato (20 puntos)	PUNTUACIÓN FINAL LOTE Nº 1	
ELSAN OHLA	10.892.623,81 €	37,69	15,50	20	73,19	
OPC ASFALTOMEROS	10.946.678,38 €	36,48	28,50	20	84,98	
CONACON SANDO	11.942.288,08 €	14,12	20,50	20	54,62	
CORORASA-TECOPSA	10.710.346,78 €	41,78	28,00	20	89,78	
SEÑALIZACIONES VILLAR	11.052.273,35 €	34,11	19,00	20	73,11	
MATINSA-PEREZ MORENO	10.344.535,64 €	50,00	19,00	20	89,00	

A la vista de los documentos que obran en el expediente la mejor oferta en su conjunto para el **Lote nº 1** es la presentada por **UTE CORORASA-TECOPSA** por la cantidad de diez millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (10.710.346,78 €) incluido el IGIC por importe de setecientos mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (700.676,89 €).

La puntuación en el criterio económico respecto del **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**, queda de la siguiente manera:

	Oferta económica, CON IGIC	Puntuación oferta económica (50 puntos)
ELSAN OHLA	12.089.631,71 €	43,60
OPC ASFALTOMEROS	11.960.713,84 €	46,12
CONACON SANDO	13.607.997,78 €	13,97
CORORASA-TECOPSA	12.241.468,31 €	40,64
SEÑALIZACIONES VILLAR	12.579.519,64 €	34,04
MATINSA-PEREZ MORENO	11.761.607,34 €	50,00

A continuación se valoran las ofertas en su conjunto, criterio económico y en los criterios cualitativos (memoria y mejoras) presentadas para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**:

LOTE Nº 2					
Oferta económica, CON IGIC	Puntuación oferta económica (50 puntos)	Memoria (30 puntos)	Mejoras al contrato (20 puntos)	PUNTUACIÓN FINAL LOTE Nº 2	
12.089.631,71 €	43,60	15,00	20	78,60	ELSAN OHLA
11.960.713,84 €	46,12	26,50	20	92,62	OPC ASFALTOMEROS
13.607.997,78 €	13,97	20,50	20	54,47	CONACON SANDO
12.241.468,31 €	40,64	28,00	20	88,64	CORORASA-TECOPSA
12.579.519,64 €	34,04	19,50	20	73,54	SEÑALIZACIONES VILLAR
11.761.607,34 €	50,00	17,50	20	87,50	MATINSA-PEREZ MORENO

A la vista de los documentos que obran en el expediente, la mejor oferta en su conjunto para el **lote nº 2** es la presentada por **UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A.**, por la cantidad de once millones novecientos sesenta mil setecientos trece euros con ochenta y cuatro céntimos (11.960.713,84 €) incluido el IGIC por importe de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta y un céntimos (782.476,61 €).

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos.

.....”

A continuación, concluida la lectura, la mesa manifiesta su conformidad con el informe emitido y con la valoración efectuada.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la **UTE CORORASA-TECOPSA** el lote nº 1 **ZONA CENTRO-NORTE** del contrato de **servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, por un precio de diez millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (10.710.346,78 €) incluido el IGIC por importe de setecientos mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (700.676,89 €).

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CNO1. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750.

-UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS.

-UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

Adjudicar a favor de la **UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A.**, el lote nº 2 **ZONA CENTRO-SUR** del contrato de **servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, por un precio de once millones novecientos sesenta mil setecientos trece euros con ochenta y cuatro céntimos (11.960.713,84 €) incluido el IGIC por importe de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta y un céntimos (782.476,61 €).

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CSO1.REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS

-UNIDADES DE MEJORA CSO2. REPOSICIÓN VALLA CERRAMIENTO AUTOVÍA FV-2, PP.KK

73+160 A 82+350.

-UNIDAD DE MEJORA CSO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CSO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CSO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

(...)”

Noveno.- En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2023 se acordó lo siguiente:

“(…) La Sra. Secretaria manifiesta a la mesa que en la redacción del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 10.10.2023 se ha detectado error en la redacción del mismo.

A continuación, se procede a la lectura de la redacción del acuerdo donde se ha detectado el error, que dice:

.....”

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

*Adjudicar a favor de la **UTE CORORASA-TECOPSA** el lote nº 1 **ZONA CENTRO-NORTE** del contrato de **servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, por un precio de diez millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (10.710.346,78 €) incluido el IGIC por importe de setecientos mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (700.676,89 €).*

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CNO1. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750.

-UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS.

-UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

*Adjudicar a favor de la **UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A.**, el lote nº 2 **ZONA CENTRO-SUR** del contrato de **servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, por un precio de once millones novecientos sesenta mil setecientos trece euros con ochenta y cuatro céntimos (11.960.713,84 €) incluido el IGIC por importe de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta y un céntimos (782.476,61 €).*

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CSO1.REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS

-UNIDADES DE MEJORA CSO2. REPOSICIÓN VALLA CERRAMIENTO AUTOVÍA FV-2, PP.KK 73+160 A 82+350.

-UNIDAD DE MEJORA CSO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CSO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CSO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

.....”

Atendido que el citado acuerdo omitió tener por retirada la oferta del licitador UTE **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.**, tanto para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE** como para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**, debido a que no atendió el requerimiento efectuado al encontrarse incurso en presunción de anomalía para los citados lotes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP que rige la contratación.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, corregir la redacción en los siguientes términos:

Donde dice:

.....”

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

*Adjudicar a favor de la **UTE CORORASA-TECOPSA** el lote nº 1 **ZONA CENTRO-NORTE** del contrato de **servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, por un precio de diez millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (10.710.346,78 €) incluido el IGIC por importe de setecientos mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (700.676,89 €).*

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CNO1. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750.

-UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS.

-UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

*Adjudicar a favor de la **UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A.**, el lote nº 2 **ZONA CENTRO-SUR** del contrato de **servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, por un precio de once millones novecientos sesenta mil setecientos trece euros con ochenta y cuatro céntimos (11.960.713,84 €) incluido el IGIC por importe de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta y un céntimos (782.476,61 €).*

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CSO1.REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS

-UNIDADES DE MEJORA CSO2. REPOSICIÓN VALLA CERRAMIENTO AUTOVÍA FV-2, PP.KK 73+160 A 82+350.

-UNIDAD DE MEJORA CSO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CSO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE

INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CSO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

.....”

Debe decir:

Primero.- Tener por retirada la oferta del licitador **UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.**, tanto para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE** como para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**, debido a que no atendió el requerimiento efectuado al encontrarse incurso en presunción de anomalía para los citados lotes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP que rige la contratación.

Segundo.- Adjudicar a favor de la UTE CORORASA-TECOPSA el lote nº 1 ZONA CENTRO-NORTE del contrato de servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un precio de diez millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (10.710.346,78 €) incluido el IGIC por importe de setecientos mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (700.676,89 €).

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CNO1. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750.

-UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS.

-UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

Tercero.- Adjudicar a favor de la UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A., el lote nº 2 ZONA CENTRO-SUR del contrato de servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un precio de once millones

novecientos sesenta mil setecientos trece euros con ochenta y cuatro céntimos (11.960.713,84 €) incluido el IGIC por importe de setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta y un céntimos (782.476,61 €).

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CSO1. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS

-UNIDADES DE MEJORA CSO2. REPOSICIÓN VALLA CERRAMIENTO AUTOVÍA FV-2, PP.KK 73+160 A 82+350.

-UNIDAD DE MEJORA CSO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CSO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CSO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT.

(...)”

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 16.01.2024, se actuó lo siguiente:

“(...) La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 10.10.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la **UTE CORORASA-TECOPSA** el lote nº 1: **Zona Centro-Norte** y el lote nº 2: **Zona Centro-Sur** del contrato se servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

LOTE 1: Zona Centro - Norte:

Atendido el acuerdo de fecha 05.12.2023 del Consejo de Gobierno Insular se requirió a las entidades que componen la UTE CORORASA-TECOPSA para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten, cada una de ellas, los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 500.483,49€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** Presentar la disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la prestación de acuerdo con lo establecido en el apartado **D) Adscripción Obligatoria de medios del anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **c)** Certificado de alta en el IAE 2023 (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja; **d)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP. Además, la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A. (CORORASA) debía presentar los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.

Mediante registro de salida nº 32090/2023 de fecha 12.12.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptado el día 12.12.2023.

Mediante registro de entrada nº 55271/2023 de fecha 22.12.2023 las empresas que componen la UTE CORORASA-TECOPSA, presentaron la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 28.12.2023 emitido por Don Antonio Kilian Carreño Peña, Jefe de Servicio de Carreteras, respecto de la acreditación de la solvencia y que dice:

.....”

La empresa UTE TECOPSA- CORORASA en referencia a la justificación de la solvencia y habilitación profesional ha presentado la documentación en fecha 22.12.2023.

En el Anexo IV del Pliego de Cláusulas del contrato se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Analizada la documentación presentada por la UTE TECOPSA- CORORASA se tiene a bien informar lo siguiente.

A) Clasificación empresarial.

El **licitador que opte por presentarla acreditará** estar en posesión de la clasificación requerida aportando a tal efecto, el **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de servicios excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En lo que se refiere a la acumulación de la clasificación de las UTE se estará a lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Clasificación exigible para cada uno de los lotes (artículos 37 y 38 RGLCAP)

- Grupo O)

- Subgrupo 2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.

- Categoría contrato. Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

Al respecto, la empresa TECOPSA presenta **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el que cumple individualmente con la clasificación exigida anteriormente reseñada y una declaración responsable en la que manifiestan que las circunstancias no han variado.

La empresa CORORASA presenta **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el que cumple con el grupo y subgrupo pero la categoría del contrato es 1. Aporta declaración responsable en la que manifiestan que las circunstancias no han variado.

Según lo establecido en el 52.2 RGLCSP, cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Por lo expuesto, se considera que la UTE TECOPSA- CORORASA cumple con la clasificación exigida y por tanto con la solvencia económica y financiera y Técnica y profesional.

B) El punto D) del anexo IV establece la adscripción obligatoria de medios a las operaciones del Grupo I.

Analizada la documentación cumplen con los medios exigidos en el anexo IV en cuanto a Instalaciones, Organización del personal, Maquinaria y medios, disposición de Planta de hormigones bituminosos y Planta de fabricación de hormigones y materiales.

Por tanto, se considera que cumplen con la adscripción de medios exigidos.

Por lo expuesto, **se emite informe favorable de solvencia y habilitación profesional** de acuerdo con la documentación presentada por la **UTE TECOPSACORORASA**, debiendo acreditar un Plan de Aseguramiento de la Calidad y un Plan de Gestión Medioambiental antes del acta de inicio de la prestación del servicio.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros,

manifiesta que la UTE CORORASA-TECOPSA acreditan la solvencia y cumplen con la adscripción de medios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por las empresas que componen la UTE, no formula observaciones a la misma. Además, consta en el expediente la carta de pago de constitución de la garantía definitiva incorporada por la Tesorería del Cabildo.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, continuar con el procedimiento de adjudicación.

LOTE 2: Zona Centro - Sur:

Atendido el acuerdo de fecha 05.12.2023 del Consejo de Gobierno Insular se requirió a las entidades que componen Atendido el acuerdo de fecha 05.12.2023 del Consejo de Gobierno Insular se requirió a las entidades que componen la UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen, cada una de ellas, los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 558.911,86€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** La solvencia de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **c)** Certificado de alta en el IAE 2023 (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja; **d)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

Mediante registro de salida nº 32091/2023 de fecha 12.12.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptado el día 19.12.2023.

Mediante registro de entrada nº 55272/2023 de fecha 22.12.2023 y nº 55753 de fecha 28.12.2023 las empresas que componen la UTE OPC-ASFALTOMEROS S.A., presentaron la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 28.12.2023 emitido por Don Antonio Kilian Carreño Peña, Jefe de Servicio de Carreteras, respecto de la acreditación de la solvencia y que dice:

.....”

La UTE OPC-ASFALTOMEROS en referencia a la justificación de la solvencia y habilitación profesional ha presentado la documentación en fecha 22.12.2023 y 28.12.2023.

En el Anexo IV del Pliego de Cláusulas del contrato se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Analizada la documentación presentada por la UTE OPC-ASFALTOMEROS se tiene a bien informar lo siguiente.

A) Clasificación empresarial.

El **licitador que opte por presentarla acreditará** estar en posesión de la clasificación requerida aportando a tal efecto, el **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de servicios excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En lo que se refiere a la acumulación de la clasificación de las UTE se estará a lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Clasificación exigible para cada uno de los lotes (artículos 37 y 38 RGLCAP)

- Grupo O)

- Subgrupo 2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.

- Categoría contrato. Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

Al respecto, la empresa OPC presenta **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el que cumple con el grupo y subgrupo pero la categoría del contrato es 1. Aporta declaración responsable en la que manifiestan que las circunstancias no han variado.

La empresa ASFALTOMEROS presenta **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el que cumple con el grupo y subgrupo pero la categoría del contrato es 1. Aporta declaración responsable en la que manifiestan que las circunstancias no han variado.

En fecha 28.12.2023 se presenta debidamente cumplimentado el anexo V. "Integración de la solvencia con medios externos", en el que **la empresa STV GESTION S.L se compromete a poner a disposición la solvencia económica, financiera y técnica, aportando el ROLECE** donde se justifica la disponibilidad de la clasificación de contratistas, en concreto la O-2-5, así como los medios materiales necesarios a excepción de las operaciones del Grupo I que se ejecutara con los medios propios de la UTE.

Examinado el ROLECE aportado por la empresa STV GESRTION S.L se comprueba que efectivamente tiene la clasificación exigida y la declaración responsable en la que manifiestan que las circunstancias no han variado.

Por lo expuesto, se considera que la UTE OPC- ASFALTOMEROS cumple con la clasificación exigida y por tanto con la solvencia económica y financiera y Técnica y profesional.

B) El punto D) del anexo IV establece la adscripción obligatoria de medios para operaciones del grupo I.

Analizada la documentación cumplen con los medios exigidos en el anexo IV en cuanto a Instalaciones, Organización del personal, Maquinaria y medios, disposición de Planta de hormigones bituminosos y Planta de fabricación de hormigones y materiales.

Por tanto, se considera que cumplen con la adscripción de medios exigidos.

Por lo expuesto, **se emite informe favorable de solvencia y habilitación profesional** de acuerdo con la documentación presentada por la **UTE OPC-ASFALTOMEROS**, debiendo acreditar un Plan de Aseguramiento de la Calidad y un Plan de Gestión Medioambiental antes del acta de inicio de la prestación del servicio.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta que las empresas que componen la UTE, acreditan la solvencia de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa no formula observaciones a la misma. Además, constan en el expediente las cartas de pago de constitución de la garantía definitiva incorporadas por la Tesorería del Cabildo.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, continuar con el procedimiento de adjudicación. (...)"

DECIMOPRIMERO.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

Visto el informe de la Viceinterventora, doña Auxiliadora Cabrera Padilla, de fecha 18.03.2024.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la **UTE CORORASA-TECOPSA** el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE** del contrato de servicio para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un precio de diez millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (10.710.346,78 €) incluido el IGIC por importe de setecientos mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (700.676,89 €).

Asimismo, la empresa se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura todos los medios o instalaciones adicionales que se incluyeron en la memoria según su oferta y a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras técnicas:

-UNIDADES DE MEJORA CNO1. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750.

-UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS.

-UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL.

-UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

-UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL "Emisión cero" según clasificación DGT.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa **UTE CORORASA-TECOPSA** el gasto del contrato para el **ejercicio 2024** por un importe total de 2.380.069,77 €, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 155.705,50 € distribuido de la siguiente manera y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD 2024					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE REFERENCIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
30350 4530A 2279924 2024 3 CARRE 1 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	220240005246	22024003098	885.185,05 €	61.962,95 €	947.148,00 €
30350 4530B 2279924 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	220240005246	22024003099	387.730,14 €	27.141,11 €	414.871,25 €
30350 4530A 6190124 2024 2 CARRE 1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED PROPIA	220240005246	22024003100	661.635,79 €	46.314,51 €	707.950,30 €
30350 4530B 6500124 MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN RED REGIONAL	220240005246	22024003101	289.813,29 €	20.286,93 €	310.100,22 €
TOTAL				155.705,50 €	2.380.069,77 €

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa **UTE CORORASA-TECOPSA** para los **ejercicios 2025, 2026 y 2027** el gasto del citado contrato por importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 30350 4530A 2279924 , 30350 4530B 2279924, 30350 4530A 6190124, 30350 4530B 6500124 con nº de operación 220249000089, 220249000090, 220249000093 Y 220249000095 , y distribución de anualidades:

- **Para 2025:** 3.570.115,59 €, IGIC incluido, por importe de: 233.558,96 €
- **Para 2026:** 3.570.115,59 €, IGIC incluido, por importe de: 233.558,96 €
- **Para 2027:** 1.190.045,82 €, IGIC incluido, por importe de: 77.853,46 €

CUARTO.- Requerir a la empresa **UTE CORORASA-TECOPSA**, para que formalice en escritura pública la Unión Temporal de Empresas, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

QUINTO.- Requerir a la empresa **UTE CORORASA-TECOPSA**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a D. Antonio Kilian Carreño Peña, Jefe de Servicio de Carretras, como responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la **UTE CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA)-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA); UTE OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.-ASFALTOMEROS,**

S.A.; ALVAC, S.A.; ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.; CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.; SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.; AQUATERRRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.; UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - SEÑALIZACIONES CONEJERAS S.L.; UTE API MOVILIDAD, S.A.-SATOCAN, S.A.-CAPROSS 2004, S.L.; UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-PÉREZ MORENO, S.A.U., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.